

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.863 · 2003

CONMEMORACIONES

Boletín Oficial, 15 de enero de 2004 · 3 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Conmemoraciones

ARTÍCULO 1°. Declárase el día 1° de mayo de cada año, como Día de la Constitución Nacional en conmemoración de su sanción, acaecida el 1° de mayo de 1853 en la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, o el que en el futuro lo reemplace, en coincidencia con las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones y en el ámbito del Consejo Federal de Educación, acordarán la inclusión de jornadas alusivas al día nacional instituido por el artículo anterior en los respectivos calendarios escolares y académicos de los niveles medio y superior. El objetivo de estas jornadas será reflexionar sobre los significados, importancia y efectividad de los postulados normativos de nuestra Constitución, particularmente los derechos y garantías de los habitantes y la observancia de los valores democráticos.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.526 B.O. 20/12/2019)

ARTÍCULO 3°. Anualmente, cada 1° de mayo, la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz será sede oficial de los actos conmemorativos del Día de la Constitución Nacional.

ARTICULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

(Artículo incorporado por art. 2° de la Ley N° 27.526 B.O. 20/12/2019) (Nota Infoleg : debido a la incorporación dispuesta por la Ley de referencia, ha quedado duplicado el número del presente artículo)

VEREDICTA LEYES

Conmemoraciones. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).